



d) CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.



d) CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS.

Los horarios se confeccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios pedagógicos que contribuyen a favorecer los diferentes aprendizajes de nuestro alumnado, y serán aplicados por la Jefatura de Estudios en la medida de lo posible:

Criterios Pedagógicos para la elaboración de horarios en Infantil:

- a) En Educación Infantil el tratamiento horario se hará teniendo en cuenta la globalización de los contenidos y sus ritmos de actividad y rincones educativos.
- b) El recreo se desarrollará de 11:30 a 12:00 horas.
- c) Las sesiones de coordinación de Ciclo, coincidirán con las áreas de especialistas, salvo en caso de ejercer dos cargos con reducción horaria, en cuyo caso, sí se emplearían estas horas.
- d) Las áreas de Religión e Inglés, serán siempre que sea posible en el horario anterior y posterior al recreo (garantizando los tramos horarios para la función directiva). Sería conveniente para el alumnado de 5 años, que las sesiones de especialistas fuesen después del recreo.
- e) Que cada tutor/a atienda a su grupo durante la primera sesión de la mañana siempre que sea posible en el horario.
- f) Que la materia de Atención Educativa la imparta preferentemente cada tutor/a a su grupo de alumnos/as.
- g) Las posibles horas de Refuerzo que existan, se dedicarán preferentemente a apoyar las tutoras/es dentro del Ciclo, al mismo nivel.

Criterios Pedagógicos para la elaboración de horarios en Primaria:

- a) Se procurará que en un grupo incidan el menor número de maestros/as posible, principalmente en los cursos de 1º y 2º.
- b) Que cada tutor/a atienda a su grupo durante la primera sesión de la mañana a ser posible, empezando por el Primer Ciclo
- c) En la organización del horario para el alumnado se garantizará la dedicación del horario lectivo mínimo obligatorio que establece la legislación vigente para cada una de las áreas de aprendizaje del currículo, por lo tanto las sesiones de Inglés en el Tercer y Segundo Ciclo serán siempre después del recreo.
- d) Priorizaremos que sea un solo maestro/a el que cubra el mayor número de áreas de otra tutoría; para evitar que la materia se vea impartida por varios maestros/as.
- e) El recreo se desarrollará de 11'30 a 12'00 horas.



d) **CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.**



- f) Priorizaremos y ubicaremos, especialmente en el 1º ciclo de primaria, las áreas instrumentales (Lenguaje y Matemáticas) en las primeras horas, antes del recreo dejando para los periodos después del recreo las áreas de experiencia, plástica, música, religión, atención educativa, educación física...
- g) Incrementaremos la carga horaria de las áreas instrumentales.
- h) Dentro del horario semanal se dedicará exclusivamente una sesión para el Fomento de la lectura y desarrollo de la Comprensión Lectora.
- i) Dentro del horario semanal se dedicará una sesión a la Acción Tutorial y a la resolución de conflictos.
- j) Que la materia de Atención Educativa la imparta preferentemente cada tutor/a a su grupo de alumnos/as.
- k) Las horas de refuerzo de cada maestro/a se dedicarán preferentemente a apoyar al ciclo al que pertenece o a los alumnos/as de otros ciclos para Refuerzo Educativo.
- l) Aplicar las reducciones horarias establecidas en la normativa vigente (equipo directivo, coordinadores/as de ciclo, de planes y proyectos, mayores de 55 años, así como dentro de la autonomía del Centro y siempre que sea posible en su horario).
- m) En Primaria, de las sesiones que las/los coordinadoras/es no desarrollen el currículo en algún curso, emplearán de estas horas, las que determine la Orden de la Consejería para la coordinación de su respectivo Ciclo, además de las que pudiesen corresponderles por acumulación de cargos con reducción horaria.
- n) El horario del maestro/a de P.T será flexible según las necesidades del alumnado y su distribución en las distintas etapas educativas del Centro.
- o) Si un maestro/a fuese propuesto por la Dirección del Centro, para ejercer un cargo de coordinación de Ciclo y/o programa del Centro, y no tuviese suficiente carga horaria dentro del horario lectivo disponible para la dedicación de las funciones de coordinación, podrá realizar dicho cargo, sí así lo desea, descontando horario del de obligada permanencia en el Centro, sin tener obligación por parte del Equipo Directivo de buscar alternativas horarias dentro del lectivo.

Criterios Pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente:

En Infantil: apartados c), e) y o).

En Primaria: apartados b), m) y o)

Estos criterios serán revisables anualmente por el Claustro, tras la Memoria de Autoevaluación, con el objetivo de favorecer el éxito escolar del alumnado y conforme a las líneas de actuación pedagógica que el colegio haya establecido en su Plan de Centro.

Para fijar el horario de dedicación de éstas personas responsables de la coordinación, atenderemos a lo expuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de agosto de 2010 (BOJA nº 169 de 30 de agosto de 2010) que regula la Organización y Funcionamiento de los



d) CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.



Colegios de Educación Infantil y Primaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Criterios pedagógicos para la determinación del horario individual.

1
2

Para la realización del horario individual del profesorado, en nuestro centro, se tienen en cuenta los siguientes criterios:

➤ La jornada semanal de los maestros y maestras será de treinta y cinco horas. La distribución del horario individual de cada maestro o maestra se realizará de lunes a viernes.

➤ De las treinta y cinco horas de la jornada semanal, treinta son de obligada permanencia en el centro. De éstas últimas, veinticinco se computarán como horario lectivo en sesión de mañana y se dedicarán a las siguientes actividades:

- a) Docencia directa de un grupo de alumnos y alumnas para el desarrollo del currículo.
- b) Actividades de refuerzo y recuperación con el alumnado.
- c) Atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado.
- d) Cuidado y vigilancia de los recreos.
- e) Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- f) Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.
- g) Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos.
- h) Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
- i) Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro.

➤ Los tramos horarios en Infantil y Primaria tienen que ser iguales, puesto que hay especialistas dan clase en todas ellas.

➤ El recreo deberá ser común en las dos etapas para favorecer el entroncamiento de los/as especialistas en ellas. Para el cuidado y vigilancia de los recreos se establecerá un turno entre los maestros y maestras del centro, a razón de una persona de vigilancia por cada dos grupos de alumnos y alumnas o fracción, del que quedará exento el/la director/a.

➤ Se atenderán las reducciones horarias que establece la ley, en cada caso.

- Los maestros y maestras con dedicación a tiempo parcial o con reducción de jornada en el centro por lactancia o guarda legal, por actividades sindicales o por cualquier otra circunstancia contemplada en la normativa de aplicación, deberán cubrir un número de horas de permanencia en el centro proporcional al de horas lectivas que deban impartir.

- Los maestros y maestras que cuenten con cincuenta y cinco o más años de edad a 31 de agosto de cada anualidad tendrán una reducción de su horario lectivo semanal, a partir de dicha fecha, de dos horas. Dicha reducción se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo y se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden, sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia en el centro establecido en treinta horas.

➤ La parte del horario semanal de obligada permanencia en el centro no destinado a horario lectivo se estructurará de manera flexible, de acuerdo con el plan de reuniones



d) CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.



establecido por la jefatura de estudios, aunque se procurará la coincidencia de todo el profesorado, en al menos dos horas, con objeto de asegurar la coordinación de los distintos órganos de coordinación docente. Dicho horario se destinará a las siguientes actividades:

a) Reuniones del equipo técnico de coordinación pedagógica, de los equipos de ciclo y, en su caso, de éstos con los departamentos del instituto de educación secundaria al que se encuentre adscrito el centro.

b) Actividades de tutoría y tutoría electrónica, así como coordinación con los equipos de orientación educativa, para lo que se dedicará una hora semanal.

c) Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.

d) Programación de actividades educativas.

e) Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del centro.

f) Asistencia a las actividades complementarias programadas.

g) Asistencia a las sesiones de evaluación.

h) Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.

i) Organización y mantenimiento del material educativo.

j) Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería competente en materia de educación u organizadas por la misma, a través de sus Delegaciones Provinciales o de los centros del profesorado, que podrán ocupar un máximo de 70 horas a lo largo de todo el año académico y cuya imputación deberá realizarse de manera ponderada a lo largo del curso a este horario, con el fin de que ello no obstaculice el normal desarrollo del mismo. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el centro del profesorado donde se realicen y de las mismas se dará conocimiento al equipo directivo del centro.

➤ La parte del horario semanal que no es de obligada permanencia en el centro, se dedicará a la preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.

➤ El profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas educativos o proyectos de innovación que se desarrollen en el centro podrán disponer, de acuerdo con las disponibilidades de profesorado del centro, de una fracción del horario de obligada permanencia en el centro, tanto lectivo como no lectivo para su dedicación a estas funciones.



d) CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

- En la elaboración de los horarios se tendrá muy en cuenta la manera de desarrollar el Plan de Animación a la lectura a diario. Además se arbitrará una hora de tutoría lectiva con el alumnado en todos los niveles educativos del centro.
- El equipo directivo dispondrá de horario para garantizar la realización de sus funciones. El director distribuirá entre los miembros del equipo el número de horas que la ley establece. Se procura establecer algunas horas coincidentes, para poder desarrollar el trabajo en equipo.
- Los coordinadores de los equipos de ciclo dispondrán de horario para garantizar la realización de sus funciones, según establece la ley, dos horas para la coordinación del equipo de Infantil y Primaria y 1 para el E.O.
- El director dispondrá que se imparta docencia directa de apoyo, refuerzo y recuperación con el alumnado de educación primaria y principalmente en los tres primeros cursos que presente dificultades de aprendizaje, sin perjuicio de la atención de los recreos, con un computo de, al menos, veinticinco horas lectivas, que serán asignadas al menor número de maestros/as que sea posible.
- El profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales atenderá además en su horario lectivo al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.
- El/la profesor/a de Religión deberá concentrar su horario en el mínimo de jornadas posible.
- Los horarios lectivos deben cubrir, todos los tramos horarios posibles para poder arbitrar las sustituciones, las cuales se efectuarán por todo el personal del Centro para todos los niveles educativos.
- El personal no docente y laboral no docente dependiente de la Delegación Provincial de Educación, en el Centro, deberá realizar el horario y las funciones establecidos en su correspondiente convenio.
- El Director del Centro remitirá a la Delegación Provincial dichos horarios en las fechas establecidas y adoptará las medidas oportunas para llevar a cabo el control de la asistencia de todo el personal.